

el deber de las autoridades de "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio", en razón a esto, los funcionarios de la DTSC, deberán desarrollar sus funciones públicas durante los días 24, 25 y 26 de julio de 2018, en el horario que se relaciona a continuación, con el propósito que los funcionarios de la DTSC, puedan realizar el día 27 de julio de 2018 la actividad descrita en precedencia, así:

Martes 24 de julio	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M
Miércoles 25 de julio	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M
Jueves 26 de julio	7:00 A.M. a 12:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M

Epítome de lo expuesto, el Director General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral y de atención al público en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de los días 24, 25 y 26 julio de 2018, con el propósito que los funcionarios de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, puedan realizar la actividad descrita en la parte considerativa del presente acto administrativo, el día 27 de julio de 2018, la cual quedará así:

Martes 24 de julio	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M
Miércoles 25 de julio	7:00 A.M. a 1:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M
Jueves 26 de julio	7:00 A.M. a 12:00 P.M - 2 :00 PM a 7:00 P.M

PARAGRAFO: Con el propósito de garantizar la atención al público de la entidad, en el horario modificado, se informa a la ciudadanía que las solicitudes serán atendidas a través del siguiente correo electrónico: sac@saluddecaldas.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web de la entidad el presente acto administrativo.

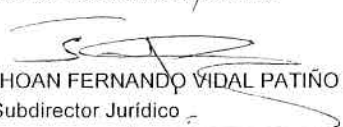
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a, 23 JUL 2018


GERSON BERMONT GALAVIS
Director General


PAOLA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Subdirectora de Gestión Administrativo


Vo.Bo. JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
Subdirector Jurídico

Proyectado por: Jhon Jairo Castaño Flórez, Abogado Externo 

RESOLUCION No. **048823** JUL 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas por el inciso 2 del Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 6, numeral 1, literales c) y j) del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 260 del 22 de junio del 2015, aprobado por el Decreto Departamental Nro. 0141 del 22 de junio de 2015 y el artículo 14, numeral 16 del Decreto extraordinario número 00422 del 28 de mayo de 2002,

C O N S I D E R A N D O Q U E :

El Artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 establece que *“los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”*.

Según el mismo Decreto precitado, enmarca en el Artículo 21 la finalidad de los programas de bienestar social, enlistando algunos aspectos de importancia para el desarrollo y bienestar de los funcionarios, entre estos se destaca el literal d, que en su tenor literal reza:

(...)

“d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados...”

En concordancia con el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2005 consagra el sistema de estímulos, el cual se implementa a través de programas de bienestar, cuyo propósito es el de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, tal como lo preceptúa el Artículo 69 *ejusdem*.

El mismo acto Decretarial 1227 de 2005, establece en el Artículo 70 que las entidades públicas, en coordinación con los órganos de previsión social pueden ofrecer a todos los empleados un programa para la protección y servicios sociales, como lo son: los deportivos, recreativos y vacacionales.

En virtud de las normas pretéritamente enunciadas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), profirió la Resolución No. 0016 de enero 16 de 2018, acto administrativo que aprobó el Programa y el Plan de Bienestar Social, e Incentivos, para la presente vigencia, de conformidad con el Artículo 1° *ibidem*, dentro de dicho plan se encuentra estipulado el componente de Calidad de Vida Laboral, para lo cual la DTSC realizará una actividad que busca mejorar el mentado componente.

Como corolario de lo mencionado, la DTSC realizará una actividad que tiene como propósito fortalecer el clima laboral, con el objetivo de incentivar el respeto, la autoestima, el trabajo en equipo, la solidaridad y demás principios éticos que deben estar presentes en el desarrollo de funciones públicas.

La mencionada actividad se realizará el día 27 de julio de 2018 con el propósito mencionado, y se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 7 de la ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” relacionado con